**INFORME DE SECRETARÍA:** Manizales, 7 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 25 de agosto de 2022, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación, el término le venció el 2 de septiembre de 2022. Para proveer.

MAJILL GIRALDO SANTA SECRETARIO

Majill 5

Interlocutorio No. 1237 Rdo. No. 2022-00285

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda SUCESIÓN INTESTADA del causante JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL, promovida por el señor GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ, para resolver.

Por auto del 25 de agosto de 2022, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 26 de agosto del mismo año (2022), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

## **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda SUCESIÓN INTESTADA del causante JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL,

promovida por el señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

## **NOTIFÍQUESE**

## PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8cea166b605959ca7fcd519697cad436c0f0ab1280d1de31e73bddc674e02e**Documento generado en 07/09/2022 08:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica